



INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Rural

Ctra. Burgos Km. 119
FINCA ZAMADUEÑAS
47071 Valladolid
España

T +34 983 410 494
F +34 983 412 040
www.itacyl.es

Expediente nº: EPE 24-006

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE AUTORIZA DE FORMA GENERAL EL USO DE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN VEGETAL NO ECOLÓGICO DE LAS ESPECIES VEGETALES: AVENA (AVENA SATIVA), VEZA (VICIA SATIVA), CEBADA (HORDEUM VULGARE), GARBANZO (CICER ARIETINUM), GIRASOL (HELIANTHUS ANNUUS), TRIGO BLANDO (TRITICUM AESTIVUM), GUISANTE (PISUM SATIVUM) Y ALFALFA (MEDICAGO SATIVA)

El Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre Producción Ecológica y etiquetado de productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, establece en su anexo II parte I punto 1.8.5.7 que: (...) *las autoridades competentes de los Estados miembros podrán conceder anualmente una autorización general a todos los operadores de que se trate para la utilización de:*

- a) *una especie o subespecie concreta, siempre y cuando ninguna variedad esté inscrita en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2, letra a);*
- b) *una variedad concreta, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.1, letra c).*

VISTA la solicitud presentada por **CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE CASTILLA Y LEON** con CIF S08400010H, con fecha de registro electrónico el 11 de enero de 2024 y número de registro electrónico 20249000068804; así como la documentación complementaria para la solicitud excepcional de autorización general de Material de Reproducción Vegetal (MRV) no ecológico, con las características siguientes:

1. Especie, nombre común y científico: **Avena (Avena Sativa)**.
Variedades: todas.
2. Especie, nombre común y científico: **Veza (Vicia Sativa)**.
Variedades: todas.
3. Especie, nombre común y científico: **Cebada (Hordeum Vulgare)**.
Variedades: Caballar, Medinaceli, Cometa, Volley, Yuriko, Planet, Encarna, Blanche, Campanera, Asteroid, Nure, Carat, Hispanic, Mochina 5, Mochina 9, Lagalia, Lavanda, Mendiola y Tudela.
4. Especie, nombre común y científico: **Garbanzo (Cicer Arietinum)**.
Variedades: Badil, Cuaiz, Eulalia, Pedrosillano, Garabito, Castellano, Amelia, Vulcano, Kasin, Sultano, AS23 y AS18.
5. Especie, nombre común y científico: **Girasol (Helianthus Annuus)**.
Variedades: Arpegio, Jurassic, RGT Buffalo, Tango, Contact, MAS 8080L, SY Santos, Sores ST, LG-50.480, LG5604HO, P63HH111, P63LL104, Donatello, T Wollf, P63LE113, Viki y P64HH106.
6. Especie, nombre común y científico: **Trigo Blando (Triticum Aestivum)**.
Variedades: Chambo, Craklin, Sofru, Rimbaud, Marius, Garcia, Andalou, Camargo, Filon, Pane 247, Berdún, Acorazado, LG Albufera, RGT Tocayo, Sollario, RGT Enebro, Barbilla, RGT Borsalino.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 08XSS7N9BECNK3UQ3RV5W2

Fecha Firma: 14/02/2024 09:40:50 Fecha copia: 14/02/2024 15:36:53

Firmado: RAFAEL SAEZ GONZALEZ (INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO CASTILLA LEON)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=08XSS7N9BECNK3UQ3RV5W2> para visualizar el documento



7. Especie, nombre común y científico: **Guisante (Pisum Sativum)**.
Variedades: Salamanca, Astronauta, Aviron, Realm, Telephone, Kayanne, Cartouche, Mythic, Poseidon, Viriato, Cabestron, Furious, Isard, Bagoo, Cayenne, Comanche.
8. Especie, nombre común y científico: **Alfalfa (Medicago Sativa)**.
Variedades: Victoria, Capitana, Mas Alfa Duo 6, Aragon, Emiliana, Occitane, Altiva, Nardian, Marina, San Isidro, RGT Sabrina.

Periodo: **para el año en curso (2024)**.

VISTA la declaración realizada por el solicitante de que se ha comprobado que esta especie o subespecie no se encuentra inscrita en la base de datos de MRV ecológico del Ministerio.

TENIENDO EN CUENTA:

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 70 que “la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en la materia de Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía”. Así mismo los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León establecidos en el artículo 16, orientarán sus actuaciones entre otras, al “apoyo a los sectores agrícola, ganadero y agroalimentario de la Comunidad mediante el desarrollo tecnológico y biotecnológico, con el fin de mejorar la competitividad de los mismos”.

De otra parte, el artículo 139 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, determina que el Instituto Tecnológico Agrario es la Autoridad Competente a efectos del control del cumplimiento de las condiciones y requisitos que afectan a los operadores y los productos agroalimentarios amparados por las Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios de Castilla y León, y el artículo 133 de la citada Ley establece que la Producción Ecológica es una Figura de Calidad Diferenciada.

Por último, la Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León, faculta al titular de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario para dictar las Resoluciones necesarias para la aplicación de la misma.

VISTO el informe propuesta emitido por la Subdirección de Calidad y Promoción Alimentaria en el que se propone autorizar de forma general a todos los operadores ecológicos de Castilla y León, el uso de MRV no ecológico de las especies y variedades indicadas, para el año en curso (2024).

RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar de forma general a todos los operadores ecológicos de Castilla y León, a condición de que lleven registro de todas las cantidades utilizadas, el uso de MRV no ecológico, de las especies y variedades que se detallan a continuación, **para el año en curso (2024)**:

1. Especie, nombre común y científico: **Avena (Avena Sativa)**.
Variedades: todas.
2. Especie, nombre común y científico: **Veza (Vicia Sativa)**.
Variedades: todas.





3. Especie, nombre común y científico: **Cebada (Hordeum Vulgare)**.
Variedades: Caballar, Medinaceli, Cometa, Volley, Yuriko, Planet, Encarna, Blanche, Campanera, Asteroid, Nure, Carat, Hispanic, Mochina 5, Mochina 9, Lagalia, Lavanda, Mendiola y Tudela.
4. Especie, nombre común y científico: **Garbanzo (Cicer Arietinum)**.
Variedades: Badil, Cuaiz, Eulalia, Pedrosillano, Garabito, Castellano, Amelia, Vulcano, Kasin, Sultano, AS23 y AS18.
5. Especie, nombre común y científico: **Girasol (Helianthus Annuus)**.
Variedades: Arpegio, Jurassic, RGT Buffallo, Tango, Contact, MAS 8080L, SY Santos, Sores ST, LG-50.480, LG5604HO, P63HH111, P63LL104, Donatello, T Wollf, P63LE113, Viki y P64HH106.
6. Especie, nombre común y científico: **Trigo Blando (Triticum Aestivum)**.
Variedades: Chambo, Craklin, Sofru, Rimbaud, Marius, Garcia, Andalou, Camargo, Filon, Pane 247, Berdún, Acorazado, LG Albufera, RGT Tocayo, Sollario, RGT Enebro, Barbilla, RGT Borsalino.
7. Especie, nombre común y científico: **Guisante (Pisum Sativum)**.
Variedades: Salamanca, Astronauta, Aviron, Realm, Telephone, Kayanne, Cartouche, Mythic, Poseidon, Viriato, Cabestron, Furious, Isard, Bagoo, Cayenne, Comanche.
8. Especie, nombre común y científico: **Alfalfa (Medicago Sativa)**.
Variedades: Victoria, Capitana, Mas Alfa Duo 6, Aragon, Emiliana, Occitane, Altiva, Nardian, Marina, San Isidro, RGT Sabrina.

SEGUNDO. Establecer la obligación por parte de **las Entidades de Control, de comunicar anualmente** a esta Autoridad Competente, cuando así se solicite y según los formularios establecidos para ello, **las cantidades de MRV no ecológico utilizadas por los operadores** que se encuentran bajo su control, de estas especies y variedades vegetales, además de **verificar que se cumplan las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.3** de la parte I del Anexo II sobre el uso de MRV no ecológico del Reglamento (CE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018.

Los operadores deberán cumplir con las normas de Producción Ecológica, así como con las Normas Excepcionales de Producción que establece el Reglamento (CE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, referente a la producción y el etiquetado de los productos ecológicos y utilizar el MRV de origen no ecológico de acuerdo con las condiciones establecidas en esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación.

En Valladolid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

